Alcaldía de
CONVENCIÓN
Nit: 800.099.236-9

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Objeto del Estudio

"CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN LAS VEREDAS VENADITO Y LOS LIMOS Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) UBICADA EN EL BARRIO LLANO BALÓN DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER"

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

OCTUBRE DE 2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MENC-013-2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Convención, Norte de Santander, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 311, 365, 366 y 367 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007, tiene el deber de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, y de destinar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) a la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de la infraestructura de los sistemas de acueducto, tanto en la zona urbana como en la zona rural.

En desarrollo de dichas competencias, la Secretaría de Planeación e Infraestructura identificó tres frentes en los que la capacidad de almacenamiento y regulación del agua resulta insuficiente para garantizar la continuidad del suministro: (i) la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) ubicada en el barrio Llano Balón, que requiere su ampliación mediante la construcción de un tanque de almacenamiento que incremente el volumen de agua tratada disponible para la distribución; (ii) el sistema de acueducto comunitario de la vereda Los Limos, corregimiento de Cartagenita; y (iii) el sistema de acueducto comunitario de la vereda Venadito, sectores rurales en los que la ausencia o insuficiencia de estructuras de almacenamiento ocasiona interrupciones del servicio, especialmente en las temporadas de disminución de caudal y en los horarios de mayor consumo.

La insuficiencia de infraestructura de almacenamiento afecta directamente la continuidad y estabilidad del suministro, obliga a las familias a recurrir a fuentes alternas sin tratamiento ni control, y repercute en las condiciones de salubridad, higiene y calidad de vida de la población beneficiaria. Por tratarse de un servicio esencial, esta situación limita además el desarrollo social y productivo de las comunidades, e incrementa los riesgos asociados a desabastecimientos temporales y a la distribución inequitativa del recurso.

La solución planteada contempla la ejecución de las obras civiles necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de las tres estructuras de almacenamiento, incluyendo actividades preliminares de descapote, localización y replanteo; movimiento de tierra (excavaciones mecánicas y manuales, rellenos vibrocompactados y retiro de escombros); estructura en concreto (solados, concreto ciclópeo, concreto simple de 3.000 PSI, columnas de confinamiento, losas macizas y acero de refuerzo); muros en ladrillo común aparejo tizón; pañetes impermeabilizados y pendientados; pinturas; tapas, escalones de acceso, compuertas, válvulas, tuberías y cajas de inspección, y demás elementos requeridos para el adecuado funcionamiento hidráulico de la infraestructura proyectada, conforme al presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

La ejecución del proyecto permitirá aumentar la capacidad de almacenamiento y regulación de los sistemas intervenidos, reducir las interrupciones del suministro, fortalecer la capacidad operativa de la PTAP del barrio Llano Balón y de los acueductos veredales de Los Limos y Venadito, y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria, garantizando el acceso a un servicio esencial en condiciones más eficientes, seguras y sostenibles.

La presente intervención se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "CONVENCIÓN SÍ VALE", eje estratégico "Convención Sí Vale con un Mejor Medio Ambiente y Prevención del Riesgo", programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", sector Vivienda, Ciudad y Territorio, producto 4003017 "Acueductos optimizados", meta "Construcción y mantenimiento de los acueductos rurales con el propósito de que todos los usuarios tengan servicio de agua potable". Así mismo, el proyecto se encuentra registrado en el

Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN 2024542060019, proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN, CALIDAD Y COBERTURA EN AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN", conforme a la certificación No. 308 expedida el 14 de octubre de 2026 por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

1.1 JUSTIFICACIÓN LEGAL Y SOSTENIBILIDAD DE LA INVERSIÓN – ESQUEMAS ORGANIZACIONALES

En atención al principio de planeación y a la obligación de asegurar que la infraestructura financiada con recursos del SGP-APSB cuente con un responsable de su administración, operación y mantenimiento (artículos 5 y 15 de la Ley 142 de 1994; Decreto 1077 de 2015 y Resolución 0330 de 2017 – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; y Decreto 960 de 2025 sobre gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico), la Administración Municipal formuló, en el marco del Contrato N.º MINC-027-2026, los esquemas organizacionales para la administración y operación de los acueductos rurales de las veredas Los Limos y Venadito (octubre de 2026), los cuales hacen parte de los antecedentes del presente proceso.

Dichos esquemas, precedidos de los respectivos diagnósticos iniciales, determinan que las Juntas de Acción Comunal de las veredas Los Limos (personería jurídica reconocida mediante Resolución N.º 001020 del 17 de abril de 1980, con directiva vigente del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2030) y Venadito (personería jurídica N.º 000068 del 6 de noviembre de 1991, con directiva vigente del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2030) son las organizaciones comunitarias responsables de la administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento, en su condición de organizaciones autorizadas para prestar el servicio en zonas rurales (numeral 15.4 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994) y de organismos de acción comunal regidos por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.

El modelo adoptado prevé la conformación, en cada Junta de Acción Comunal, de un Comité Administrador del Acueducto como instancia interna, sin personería jurídica ni NIT independiente, bajo la dirección de la Asamblea General, la Junta Directiva y el representante legal de la JAC, y con el control de la Fiscalía. Los esquemas incorporan, entre otros instrumentos, el manual de funciones, el reglamento del comité, el manual administrativo y financiero con manejo contable separado de los recursos del acueducto, el presupuesto anual estimado de operación y mantenimiento ($16.000.000 para Los Limos y $17.200.000 para Venadito), la propuesta de cuota comunitaria, el plan anual de mantenimiento —que contempla como mínimo dos lavados y desinfecciones anuales del tanque— y el expediente técnico de tanques e infraestructura.

En consecuencia, las estructuras de almacenamiento que se construyan en las veredas Los Limos y Venadito serán entregadas, una vez recibidas a satisfacción por la Entidad, a las respectivas Juntas de Acción Comunal, para su administración, operación y mantenimiento conforme a los esquemas organizacionales adoptados, con lo cual se asegura la sostenibilidad de la inversión. Las actuaciones de formalización identificadas en los diagnósticos iniciales (obtención de copias íntegras y auténticas de los estatutos, corrección de los certificados de existencia, reforma estatutaria para incorporar expresamente la administración del acueducto, creación del Comité Administrador y actualización del RUT con el código CIIU 3600) se adelantarán por las comunidades, con el acompañamiento de la Administración Municipal, de manera paralela a la ejecución de las obras. Por su parte, el tanque de almacenamiento de la PTAP del barrio Llano Balón se integrará al sistema de acueducto del casco urbano y será operado por el prestador del servicio público de acueducto de dicho sistema.

Por consiguiente, la Alcaldía Municipal de Convención, Norte de Santander, requiere adelantar el proceso de selección para contratar la "CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN LAS VEREDAS VENADITO Y LOS LIMOS Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) UBICADA EN EL BARRIO LLANO BALÓN DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER", con un oferente que cuente con la

capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional requerida para ejecutar el proyecto conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

El objeto por contratar es: "CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN LAS VEREDAS VENADITO Y LOS LIMOS Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) UBICADA EN EL BARRIO LLANO BALÓN DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER", de acuerdo con las cantidades y especificaciones contenidas en el presupuesto oficial, que se resumen a continuación:

Las obras se ejecutarán en tres frentes de trabajo localizados en el municipio de Convención, Norte de Santander: (1) PTAP del barrio Llano Balón, casco urbano; (2) vereda Los Limos, corregimiento de Cartagenita; y (3) vereda Venadito, zona rural del municipio.

ITEM	*Descripción*	*UND.*
01	**AMPLIACIÓN PTAP BARRIO LLANO BALÓN – TANQUE DE ALMACENAMIENTO SECTOR LLANO DE BALÓN**	
01.01	**PRELIMINARES**	
01.01.01	DESCAPOTE	M2
01.01.02	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO MANUAL	M2
01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRA**	
01.02.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SIN CLASIFICAR CON EQUIPO, INCLUYE TRANSPORTE - DE 2,50 E	M3
01.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO - Max= 3.00 MTS	M3
01.02.03	RELLENO VIBROCOMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA PARA REPOSICIÓN DE MATERIAL COMÚN (CASCAJO)	M3
01.02.04	RETIRO MECÁNICO DE ESCOMBROS Y OTROS	M3
01.03	**ESTRUCTURA**	
01.03.01	SOLADO CONCRETO SIMPLE 1:3:4 - ENTRE 5 Y 10 CMS.	M3
01.03.02	CONCRETO SIMPLE 1:2:3 - 3.000 PSI, 21,0 MPA, 210 KG/CM2, CLASE D.	M3
01.03.03	COLUMNA CONFINAMIENTO CONCRETO 1:2:3 - S= 25x25 CMS	ML
01.03.04	LOSA MACIZA EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 12 CMS	M2
01.03.05	ACERO DE REFUERZO DE Ø1/4 - Ø1/2	KG
01.03.06	MURO EN LADRILLO COMÚN APAREJO TIZÓN - E= 25 CMS	M2
01.03.07	ESCALON DE ACCESO EN VARILLA DE Ø5/8	PASO
01.03.08	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MORTERO 1:4	M2
01.03.09	PENDIENTADOS PLACA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO - E= 5 CMS	M2
01.03.10	PINTURA EXTERNA CON IMPERSIL	M2
01.03.11	PINTURA INTERNA CON CAUCHO CLORADO	M2
01.03.12	TAPA Y ARO METÁLICO TIPO PESADO PARA POZO DE INSPECCIÓN - D= 60 CMS.	UND
01.03.13	TAPA EN LAMINA CORRUGADA CALIBRE 3/16	UND
01.03.14	COMPUERTA DESLIZANTE AUTOCONTENIDA - INCLUYE VASTAGO Y BASE L= 5 MTS	UND

ITEM	*Descripción*	*UND.*
01.03.15	LLAVE O VALVULA DE BOLA TIPO PESADO Ø2	UND
01.03.16	TUBERIA PVC DE Ø2" RDE 21, UNIÓN MECÁNICA	ML
01.03.17	TUBERÍA PVC SANITARIA DE Ø6 PARA RED DOMICILIARIA	ML
02	**CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO VEREDA LOS LIMOS – CARTAGENITA**	
02.01	**PRELIMINARES**	
02.01.01	DESCAPOTE	M2
02.01.02	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO MANUAL	M2
02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRA**	
02.02.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SIN CLASIFICAR CON EQUIPO, INCLUYE TRANSPORTE - DE 2,50 E	M3
02.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO - Max= 3.00 MTS	M3
02.02.03	RELLENO VIBROCOMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA PARA REPOSICIÓN DE MATERIAL COMÚN (CASCAJO)	M3
02.02.04	RETIRO MECÁNICO DE ESCOMBROS Y OTROS	M3
02.03	**ESTRUCTURA**	
02.03.01	SOLADO CONCRETO SIMPLE 1:3:4 - ENTRE 5 Y 10 CMS.	M3
02.03.02	CONCRETO SIMPLE 1:2:3 - 3.000 PSI, 21,0 MPA, 210 KG/CM2, CLASE D.	M3
02.03.03	COLUMNA CONFINAMIENTO CONCRETO 1:2:3 - S= 25x25 CMS	ML
02.03.04	LOSA MACIZA EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 12 CMS	M2
02.03.05	ACERO DE REFUERZO DE Ø1/4 - Ø1/2	KG
02.03.06	MURO EN LADRILLO COMÚN APAREJO TIZÓN - E= 25 CMS	M2
02.03.07	ESCALON DE ACCESO EN VARILLA DE Ø5/8	PASO
02.03.08	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MORTERO 1:4	M2
02.03.09	TUBERÍA PVC DE Ø1/2 RDE 21 - INCLUYE ACCESORIOS	ML
02.03.10	PENDIENTADOS PLACA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO - E= 5 CMS	M2
02.03.11	PINTURA EXTERNA CON IMPERSIL	M2
02.03.12	PINTURA INTERNA CON CAUCHO CLORADO	M2
02.03.13	TAPA EN LAMINA CORRUGADA CALIBRE 3/16	UND
02.03.14	TUBERIA PVC DE Ø2" RDE 21, UNIÓN MECÁNICA	ML
02.03.15	LLAVE O VALVULA DE BOLA TIPO PESADO Ø2	UND
02.03.16	CAJA DE INSPECCIÓN - S= 0,70x0,70 MTS, HLibre= 0,80 MTS	UND
03	**CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO VEREDA VENADITO**	
03.01	**PRELIMINARES**	
03.01.01	DESCAPOTE	M2
03.01.02	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO MANUAL	M2
03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRA**	
03.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN BLANDO - MAX= 1,50 MTS	M3
03.02.02	RELLENO VIBROCOMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA PARA REPOSICIÓN DE MATERIAL COMÚN (CASCAJO)	M3

ITEM	*Descripción*	*UND.*
03.02.03	RETIRO MECÁNICO DE ESCOMBROS Y OTROS	M3
03.03	**ESTRUCTURA**	
03.03.01	CONCRETO CICLÓPEO 1:2:4 BASE - MUROS - ENCOLE	M3
03.03.02	CONCRETO SIMPLE 1:2:3 - 3.000 PSI, 21,0 MPA, 210 KG/CM2, CLASE D.	M3
03.03.03	COLUMNA CONFINAMIENTO CONCRETO 1:2:3 - S= 25x25 CMS	ML
03.03.04	LOSA MACIZA EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 12 CMS	M2
03.03.05	ACERO DE REFUERZO DE Ø1/4 - Ø1/2	KG
03.03.06	MURO EN LADRILLO COMÚN APAREJO TIZÓN - E= 25 CMS	M2
03.03.07	ESCALON DE ACCESO EN VARILLA DE Ø5/8	PASO
03.03.08	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MORTERO 1:4	M2
03.03.09	TUBERÍA PVC DE Ø1/2 RDE 21 - INCLUYE ACCESORIOS	ML
03.03.10	PENDIENTADOS PLACA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO - E= 5 CMS	M2
03.03.11	PINTURA EXTERNA CON IMPERSIL	M2
03.03.12	PINTURA INTERNA CON CAUCHO CLORADO	M2
03.03.13	TUBERIA PVC DE Ø2" RDE 21, UNIÓN MECÁNICA	ML
03.03.14	CAJA DE INSPECCIÓN - S= 0,70x0,70 MTS, HLibre= 0,80 MTS	UND
03.03.15	TUBERIA PVC DE Ø2" RDE 21, UNIÓN MECÁNICA	ML
03.03.16	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE EXTREMO LISO Ø2 PARA U.M, INCLUYE TAPA VALVULA EN HF	UND
03.03.17	TUBERÍA PVC DE Ø1/2 RDE 21 - INCLUYE ACCESORIOS	ML

Es indispensable que se tome en cuenta que para el desarrollo del objeto una vez este se encuentre contratado se deben cumplir las siguientes condiciones técnicas exigidas:

- Cotizar la totalidad de los bienes y servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto.
- Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades, así como todas las implicaciones descritas a continuación.
- Asumir por su cuenta y riesgos todos los gastos de disponibilidad, transporte y demás elementos necesarios para la realización del objeto del contrato a celebrar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION:

La ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2, "*De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Teniendo como parámetros el presupuesto del Municipio de Convención para la vigencia 2026 y el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ($1.750.905), y de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de la Entidad corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, esto es, CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400,00).

El valor de la obra a contratar asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($222.907.922,14), valor que no supera la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme al procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el presente objeto (obra de infraestructura de agua potable) en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, a la fecha no existe Documento Tipo de obligatorio uso adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; los documentos tipo vigentes para obras de agua potable y saneamiento básico aplican a la licitación pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

De acuerdo con los precios del mercado de la zona, la Secretaría de Planeación e Infraestructura elaboró el presupuesto oficial de las obras a ejecutar, con sus respectivos análisis de precios unitarios, con un AIU del treinta y tres por ciento (33%) —Administración 27%, Imprevistos 1% y Utilidad 5%— incluido en los precios unitarios, con el cual se estableció que el valor del objeto a contratar asciende a DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($222.907.922,14), incluido IVA, deducciones, contribuciones y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, distribuido por componentes así:
Componente 01. AMPLIACIÓN PTAP BARRIO LLANO BALÓN – TANQUE DE ALMACENAMIENTO SECTOR LLANO DE BALÓN: $83.126.594,63.
Componente 02. CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO VEREDA LOS LIMOS – CARTAGENITA: $74.937.767,33.
Componente 03. CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO VEREDA VENADITO: $64.843.560,18.
VALOR TOTAL: $222.907.922,14.

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El artículo 5 de la ley 1150 de 2007 con la modificación introducida por la ley 1474 de 2011 establece que "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual manera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4. Se estable lo siguiente: "Ofrecimiento más favorable. La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejora relación costo beneficio."

Dado lo anterior, el municipio de convención considerará la oferta más favorable aquella resultante de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Experiencia
b) La Capacidad Jurídica
c) La capacidad financiera
d) La capacidad organizacional

Los anteriores numerales determinarán si el proponente es o no habilitante

Por otra parte, los siguientes criterios serán los que definan la ponderación y puntuación del proceso de selección:

FACTOR	PUNTAJE
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	600,00
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	289,50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100,00
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,00
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**1.000,00**

6. REQUISITOS JURIDICOS

6.1 Capacidad jurídica

Tienen capacidad jurídica para participar en el presente proceso las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, es decir las personas naturales, excepto aquellas que la ley declara incapaces, las personas jurídicas, los consorcios y las uniones temporales, que cumplan con las siguientes condiciones:

A. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritos en los articulo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

B. Estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en la actividad, y especialidad establecida en el pliego de condiciones.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Para la acreditación de la capacidad jurídica del proponente, el mismo deberá allegar los siguientes documentos, en las condiciones descritas a continuación:

Carta de presentación de la propuesta, matricula profesional y COPNIA

En este documento se deberá presentar de acuerdo con el formato anexo N° 1 al presente pliego de condiciones y lo deberá suscribir el proponente como persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o por el representante del consorcio o Unión Temporal. (Formato N° 1). En caso de que el proponente no firme debidamente la carta de presentación, se entenderá como no presentada y su propuesta será rechazada de plano.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Así mismo será causal de rechazo cuando el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural o apoderado no posea título académico como Ingeniero Civil y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.

6.1.1. Existencia y representación legal

Para Personas Naturales
La proponente persona natural, deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a) Fotocopia del documento de identidad.

Para Personas Jurídicas
En el objeto social del proponente debe constar que puede ejecutar obras civiles conforme a la actividad que se requiere en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive. Así mismo, la persona jurídica proponente debe demostrar que está constituida y que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

El proponente que sea persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar los siguientes documentos:

b) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

c) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la Convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

a. Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), de conformidad con los requisitos legales para su validez, en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona

jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables y los documentos señalados en este numeral.

Para Consorcios o Uniones Temporales
Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal (anexo No 2 o anexo No 3), para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por todos los Integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

2. El proponente que se presente en cualquiera de estas formas, deberá presentar el documento de constitución (anexo N° 2 o N° 3) en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

3. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del Municipio.

5. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal.

6. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

7. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el Municipio de Convención le adjudique la Convocatoria.
En especial tendrá las facultades suficientes para:

a) Presentar la propuesta.

b) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.

c) Atender todos los posibles requerimientos que formule el Municipio de Convención relacionados con la propuesta.

d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.

e) Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria.

f) Suscribir el contrato.

4. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la convocatoria.

Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente convocatoria y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

b) El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato.

c) Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de1993, parágrafo 1, artículo 7º).

1. El Municipio de Convención no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

2. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.

3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el Municipio de Convención lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

4. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio.

5. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Municipio de Convención, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

6.2 Registro único de proponentes RUP

El Oferente deberá allegar el Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, y que dentro del mismo se evidencia en su totalidad los códigos descritos a continuación:

CODIGO UNSPSC	DECRIPCIÓN
71 12 20 00	SERVICIO DE PERFORACION DE POZO
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

En caso de Consorcios o Uniones temporales cada integrante deberá estar inscrito en la Actividad, Especialidad y Grupo, del certificado de inscripción en el RUP se verificará las facultades del representante legal, sanciones. Igualmente, se verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

6.3 Certificación que acredite el pago de los aportes parafiscales

Acreditación de que el proponente se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda.

Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación (anexo No 6) expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 del 2000.

En caso de personas naturales se deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación (anexo No 7) firmada por la persona natural y el contador por un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

6.3.1.1 Verificación de responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

El oferente deberá allegar el Certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República en el cual conste que el ofertante, persona natural o jurídica, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscal (Antecedentes Fiscales). Igualmente, el oferente deberá allegar el Certificado vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante, persona natural o jurídica, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios). De igual manera deberá presentar Los antecedentes judiciales y RNMC expedidos por la Policía Nacional. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

6.3.1.2 Registro único tributario

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el Número de Identificación Tributaria.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

6.3.1.3 Garantía de seriedad de la oferta

Para participar en la presente selección abreviada de menor cuantía es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad de la oferta. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NIT 800.099.236-9, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, y su vigencia se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.9 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía ampara los riesgos propios de la etapa precontractual. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO DE CONVENCIÓN.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora legalmente autorizada en Colombia.

En caso de rechazo de las propuestas, las garantías serán devueltas inmediatamente después de la expedición del acto administrativo de justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La póliza debe ir debidamente firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. De igual forma debe ir acompañada del respectivo recibo de pago de la prima.

6.3.1.4 Manifestación expresa de no encontrarse en inhabilidad e incompatibilidad

Certificación expedida por el representante legal del proponente, en la cual conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Se entenderá agotado este requisito con la manifestación expresa contenida en la Carta de Presentación de la propuesta, siempre y cuando se realice la correspondiente verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales correspondientes.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito (anexo No 8).

6.3.1.5 Constancia de régimen del impuesto a las ventas

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

6.3.1.6 Registro único empresarial

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada.

6.3.1.8 Declaración anticorrupción

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026, el proponente deberá suscribir y presentar con su oferta la declaración anticorrupción contenida en el formato que para el efecto establezca el pliego de condiciones, mediante la cual se compromete a no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago a servidores públicos o asesores de la Entidad, a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso, y a dar aviso de cualquier irregularidad. El contrato incluirá las cláusulas anticorrupción a cargo del contratista.

6.3.1.9 Verificación en listas restrictivas internacionales

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 997 de 2026, la Entidad verificará que el proponente, sus integrantes y representantes legales no se encuentren reportados en las listas de sanciones de organismos multilaterales aplicables, y dejará constancia de dicha verificación en el informe de evaluación.

6.3.1.7 PERSONAL MINIMO REQUERIDO
El proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato, el cual deberá cumplir con los perfiles, experiencia y dedicación exigidos por la Entidad.

El personal propuesto deberá presentar:

- Hoja de vida.
- Copia del documento de identidad.
- Copia de la matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente.

- Carta de compromiso y disponibilidad.
- Soportes académicos.
- Documentos que acrediten la experiencia exigida

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

Cargo	Cantidad	Perfil	Dedicación	Experiencia General	Experiencia Específica
Director de Obra	1	Ingeniero Civil	50%	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados desde la expedición de la matrícula profesional	Experiencia en mínimo dos (2) contratos relacionados con construcción y/o mejoramiento de obras civiles hidráulicas, estructuras de almacenamiento de agua o acueductos
Residente de Obra	1	Ingeniero Civil	100%	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional	Experiencia en mínimo dos (2) contratos relacionados con construcción y/o mejoramiento de obras civiles

El personal presentado podrá ser reemplazado únicamente con autorización previa y escrita de la Entidad, por profesionales con iguales o superiores calidades y experiencia.

6.4 PARA LA CAPACIDAD TÉCNICA

6.4.1 Experiencia acreditada por el proponente como constructor
6.4.2 Experiencia general (anexo No 4)

El proponente a la fecha de cierre del presente proceso de selección deberá acreditar en el RUP haber celebrado y ejecutado dos (2) contratos de obra que estén clasificados por lo menos en uno de códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así:

CODIGO UNSPSC	DECRIPCIÓN
71 12 20 00	SERVICIO DE PERFORACION DE POZO
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

*El proponente debe manifestar a que anotación del RUP corresponde la experiencia aportada

El contrato que incumpla cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia deberá ser aportada por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando la experiencia sea acreditada en contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación que se haya tenido, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, del cual deberá allegar copia, en caso de no indicarse el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en la certificación expedida por la entidad.

Si la propuesta cumple con la Experiencia citada esta se declara HABILITADA

6.4.3 Experiencia específica (Anexo N° 5)

De los contratos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá cumplir con las siguientes condiciones para acreditar la experiencia específica:

1. Que el objeto de los contratos aportados guarde relación con la construcción y/o adecuación y/o reposición y/o mantenimiento de tanques o infraestructuras para agua potable.

2. Que cada uno de los contratos aportados tenga un valor igual o superior al presupuesto oficial, en SMMLV traducido al valor presente.

3. Que al menos en uno (01) de los contratos aportados tenga un valor igual o superior a 2 veces el valor del presupuesto oficial.

El contrato que incumpla cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación.

El oferente podrá presentar un contrato por cada actividad según lo solicitado en el literal b del presente numeral.

Nota 1: Para verificar la experiencia especifica (anexo No 5) acreditada tratándose de consorcios o uniones temporales, esta podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes siempre y cuando la forma asociativa no supere los dos miembros; en caso contrario esta deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes.

Nota 2: El valor de la certificación que presente el proponente, se proyectará a valor presente teniendo en cuenta la fecha de terminación, considerando su valor inicial en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

AÑO	SALARIO
2012	566.700,00
2013	589.500,00
2014	616.000,00
2015	644.350,00
2016	689.455,00
2017	737.717,00
2018	781.242,00
2019	828.616,00
2020	877.803,00
2021	908.526,00
2022	1.000.000,00
2023	1.160.000,00
2024	1.300.000,00
2025	1.423.500,00
2026	1.750.905

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de validar la experiencia requerida dentro del presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar la experiencia mediante documentos idóneos que permitan verificar la información relacionada con la ejecución de contratos similares al objeto contractual.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, actas de recibo final, actas de liquidación, contratos acompañados de documentos de ejecución o cualquier otro documento válido que permita evidenciar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Para la validación de la experiencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1) Solo se aceptará experiencia derivada de contratos ejecutados directamente por el proponente, ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.
2) Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en consorcios o uniones temporales, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación acreditado por el integrante que pretenda hacer valer dicha experiencia.
3) En caso de que dos o más integrantes de un proponente plural acrediten experiencia obtenida en un mismo contrato ejecutado bajo figura asociativa, la Entidad tendrá en cuenta la sumatoria de los porcentajes de participación correspondientes.
4) La experiencia de los socios podrá acumularse a la de la persona jurídica cuando ésta cuente con menos de tres (3) años de constituida, en proporción a su participación accionaria, conforme a las reglas previstas en la normatividad vigente.
5) La experiencia acreditada mediante contratos ejecutados en el exterior deberá encontrarse debidamente soportada y relacionada con contratos de obra similares al objeto del presente proceso.
6) Los proponentes deberán diligenciar completamente el formato de experiencia establecido por la Entidad, anexando los documentos soporte correspondientes.
7) Cuando se presenten inconsistencias entre la información contenida en el formato de experiencia y los documentos soporte, prevalecerá la información verificada en los documentos aportados.
8) La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la información aportada por los proponentes, pudiendo solicitar aclaraciones o documentación adicional cuando lo considere necesario.
9) En caso de contratos ejecutados en moneda extranjera, los valores deberán convertirse a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada para las fechas correspondientes.
10) No se aceptará experiencia relacionada exclusivamente con actividades de administración, gerencia o interventoría de obras cuando el requisito corresponda a experiencia en ejecución de obra civil.

6.6 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el certificado del RUP.

6.6.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente fórmula:

CI = Utilidad Operacional / patrimonio

El índice RP del proponente debe ser Mayor o Igual a (0,00) de lo contrario el proponente será declarado no habilitado.

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0

Para consorcios o uniones temporales, la verificación por cobertura de intereses se obtendrá de la suma de los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

6.6.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se calcula con la siguiente fórmula:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total

El índice RA del proponente debe ser Mayor o Igual a (≥ 0), de lo contrario el proponente será declarado no habilitado

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad del activo	≥ 0

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RA de cada uno de sus integrantes, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, aplicando la fórmula descrita anteriormente, de acuerdo con su porcentaje de participación.

6.6.3 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION - METODOLOGIA COMPRA EFICIENTE

La Capacidad Residual de Contratación del proponente será verificada conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Capacidad Residual de Contratación corresponde a la aptitud real del proponente para asumir nuevas obligaciones contractuales derivadas del presente proceso de selección, teniendo en cuenta su capacidad financiera, organizacional y la carga contractual vigente.

Para acreditar la Capacidad Residual de Contratación, el proponente deberá aportar la información necesaria para su cálculo, incluyendo como mínimo:

- La relación de contratos en ejecución suscritos con entidades públicas y/o privadas, indicando objeto, valor, plazo, porcentaje de participación y estado de ejecución.
- La relación de contratos ejecutados mediante consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación, indicando el porcentaje correspondiente.
- El estado de resultados que contenga el mejor ingreso operacional obtenido en los últimos cinco (5) años.
- Los demás documentos que resulten necesarios para la verificación de la capacidad residual, conforme a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, la Entidad tomará de dicho registro la información relativa a la capacidad financiera y organizacional, por lo que únicamente podrá requerirse información adicional relacionada con el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y la contratación en ejecución.

La Entidad verificará que la Capacidad Residual de Contratación del proponente sea igual o superior a la exigida para el presente proceso, conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente.

En el caso de proponentes plurales, la Capacidad Residual de Contratación será calculada con base en la sumatoria de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

6.7 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera tiene por objeto establecer si los proponentes cuentan con las condiciones económicas y financieras necesarias para asumir y ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación.

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que participen de manera individual o asociada mediante consorcio o unión temporal, deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP, con el fin de que la Entidad pueda verificar los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el Decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera será verificada con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente haya renovado o actualizado el Registro Único de Proponentes – RUP, la información modificada únicamente podrá ser tenida en cuenta una vez se encuentre en firme, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

En caso de que el certificado del RUP contenga los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la Entidad, con corte a 31 de diciembre de 2025, y dicha información se encuentre en firme, bastará con la presentación del respectivo certificado.

No obstante, cuando en el RUP no repose la información financiera correspondiente al año 2025, o ésta se encuentre en proceso de renovación, actualización o firmeza, el proponente deberá allegar la información financiera adicional que requiera la Entidad para efectos de verificar los indicadores exigidos en el presente proceso, de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad verificará los indicadores financieros y organizacionales definidos en el pliego de condiciones, con el propósito de determinar la capacidad económica del proponente para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

6.7.1 Certificación indicadores financieros

Cuando la información financiera correspondiente al corte exigido no se encuentre reflejada o en firme dentro del Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda, deberá anexar con su propuesta los estados financieros comparativos con corte a 31 de diciembre

de 2025, debidamente clasificados en activos corrientes y no corrientes, pasivos corrientes y no corrientes, acompañados de los siguientes documentos:

- Estado de Situación Financiera (Balance General).
- Estado de Resultados.
- Notas a los Estados Financieros.
- Certificación de los estados financieros.
- Dictamen del Revisor Fiscal, cuando exista obligación legal de contar con éste.

Los estados financieros deberán encontrarse debidamente suscritos por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, cuando aplique, de conformidad con lo previsto en la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes.

Así mismo, el proponente deberá aportar una certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal, según corresponda, en la cual se indiquen de manera expresa las cifras utilizadas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales exigidos por la Entidad, así como el resultado obtenido en cada uno de ellos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la consistencia y veracidad de la información financiera aportada por los proponentes y podrá solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere necesarios para efectuar la correspondiente validación.

6.7.1.1 Empresas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que deseen participar en el presente proceso de selección deberán presentar sus estados financieros comparativos con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la normatividad contable aplicable en su país de origen.

Los estados financieros deberán estar debidamente suscritos por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, según corresponda conforme a la legislación del país de origen del proponente.

Así mismo, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, y cuando se encuentren en idioma diferente al español deberán acompañarse de traducción oficial al idioma castellano, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El proponente deberá indicar expresamente la moneda en la cual se encuentran presentados los estados financieros. Para efectos de evaluación y verificación de los indicadores financieros, la Entidad realizará la conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado – TRM certificada por el Banco de la República, correspondiente a la fecha de corte de los estados financieros presentados.

La Entidad verificará la capacidad financiera de los proponentes extranjeros con base en la información aportada y conforme a los indicadores establecidos en el presente proceso de contratación.

6.7.1.2 Revisión de la capacidad financiera

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera

constituye un requisito habilitante y será objeto de verificación por parte de la Entidad respecto de todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje y tendrá como finalidad determinar si el proponente cuenta con la solidez económica necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto contractual y asumir las obligaciones derivadas del contrato.

Para efectos de la verificación de los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el presente proceso, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual conste la información financiera requerida por la Entidad.

La Entidad verificará los indicadores financieros definidos en el presente pliego de condiciones, conforme a la información registrada en el RUP y a la documentación adicional exigida cuando haya lugar.

En el caso de proponentes plurales, los indicadores financieros serán evaluados de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso y con los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes.

Los indicadores financieros objeto de verificación serán los siguientes:

6.7.1.2.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Se calcula con la siguiente fórmula:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice IL del proponente mayor o igual (1,00) de lo contrario el proponente será declarado no habilitado.

INDICADOR	VALOR
Índice de liquidez	≥ 1

Para consorcios o uniones temporales, la verificación por Índice de Liquidez se obtendrá de la suma de los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

6.7.1.2.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = Pasivo Total / Activo Total

El índice IE del proponente debe ser igual o menor a (0,30), de lo contrario el proponente será declarado no habilitado.

INDICADOR	VALOR
Endeudamiento	≤ 0,30

Para consorcios o uniones temporales, la verificación por Índice de endeudamiento se obtendrá de la suma de los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

6.7.1.2.3 COBERTURA DE INTERESES

Se calcula con la siguiente fórmula:

CI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

El índice CI del proponente debe ser Mayor o Igual a (1,00) de lo contrario el proponente será declarado no habilitado.

INDICADOR	VALOR
Razón de Cobertura de interés	≥ 1

Para consorcios o uniones temporales, la verificación por cobertura de intereses se obtendrá de la suma de los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

6. 7. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realizará con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad efectuará la evaluación de las propuestas habilitadas, asignando puntaje a los factores de ponderación establecidos a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	600,00
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	289,50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100,00
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,00
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	1.000,00

7.1 Económico (600/1000 puntos)

7.1.1 Valor Propuesta Económica (600 puntos):

El proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado el formato correspondiente al ANEXO – Cantidades de Obra, Precios Unitarios y Valor de la Propuesta Económica.

La no presentación de la propuesta económica impedirá la evaluación de la oferta para efectos de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La evaluación económica se realizará únicamente respecto de las propuestas que hayan resultado habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, y cuyo valor no supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

a) Cuando exista una sola propuesta habilitada

En el evento en que únicamente exista una (1) propuesta habilitada, ésta obtendrá el puntaje máximo asignado al factor económico, correspondiente a seiscientos (600) puntos.

b) Cuando existan varias propuestas habilitadas

Cuando se presenten dos (2) o más propuestas habilitadas, la Entidad procederá a calcular la media aritmética del presupuesto oficial y de las ofertas habilitadas, con el fin de determinar el puntaje correspondiente al factor económico.

La propuesta cuyo valor se encuentre más cercano, por encima o por debajo, a la media aritmética calculada, obtendrá el mayor puntaje asignado al factor económico, correspondiente a seiscientos (600) puntos.

Las demás propuestas obtendrán puntaje de manera descendente, conforme al orden de proximidad respecto de la media aritmética, de acuerdo con la siguiente tabla:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PUNTAJE
1°	600
2°	590
3°	580
4°	550
5°	540
6°	530
7°	520
8°	510
9°	500
10°	490

PARÁGRAFO: La ponderación de los criterios se hará de la siguiente manera:

a) Clasificarán para evaluar el precio aquella propuesta que hayan sido elegibles y cuyo valor propuesto no superen el presupuesto oficial.

b) La oferta que esté más cerca por arriba o por debajo de la MEDIA ARITMÉTICA obtendrá el puntaje máximo de 600 puntos y las demás se les asignará el puntaje de acuerdo con la tabla de puntajes en forma directamente proporcional. La media aritmética se calculará de la siguiente manera:

$$PTO = (\sum_{i=1}^{n} Ppto_i + N \times PptoO)/(2 \times N)$$

PTO = Media aritmética del presupuesto
Pptoi = Presupuesto de cada uno de los proponentes clasificados
PptoO = Presupuesto Oficial
N = Número de presupuestos clasificados

7.2 Experiencia Específica Adicional (289,50 puntos)

Con el propósito de que el oferente seleccionado sea el idóneo para seguridad del municipio en materia técnica y de calidad se asignará el máximo puntaje de Doscientos ochenta y nueve con cincuenta (289,5) PUNTOS a los proponentes que acrediten experiencia acreditada adicional al mínimo exigido en la experiencia específica, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	CANTIDAD CONTRATOS APORTADOS	PUNTOS ASIGNADOS
Si aporta CONTRATOS ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas los cuales estén registrados en el RUP que contengan la ejecución de actividades relacionadas con la construcción y/o adecuación y/o reposición y/o mantenimiento de tanques o infraestructuras para agua potable	≥ 2	289,50
	1	150

Los contratos aportados en este numeral deberán ser diferentes a los relacionados en la experiencia específica.

7.3 Apoyo a la industria nacional – (100/1000 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará puntaje a los proponentes que acrediten el apoyo a la industria nacional mediante la incorporación de bienes y servicios de origen nacional dentro de la ejecución del contrato.

Para efectos del presente proceso, se entenderán como servicios de origen nacional aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, así como por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el proponente en el formato dispuesto por la Entidad, acompañada de los documentos que permitan verificar dicha condición, tales como:

- Certificado de existencia y representación legal, para personas jurídicas.
- Copia del documento de identidad, para personas naturales.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, cuando se trate de proponentes plurales.

Para la definición de bienes nacionales se dará aplicación a la normatividad vigente sobre la materia, entendiéndose como tales aquellos bienes totalmente obtenidos, elaborados con materiales nacionales o que hayan sufrido una transformación sustancial en el país.

Igualmente, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de países con los cuales Colombia haya suscrito acuerdos comerciales o tratados internacionales que contemplen trato nacional en materia de compras públicas, así como a los países respecto de los cuales exista reciprocidad.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PUNTAJE
La Totalidad de los Bienes y /o Servicios son Nacionales	100
Si dentro de la oferta hay Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	70
La totalidad de los Bienes y/o Servicios son Extranjeros	40

El Municipio de Convención adjudicará el contrato al proponente cuya oferta resulte habilitada, cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, satisfaga las necesidades de la Entidad y obtenga el mayor puntaje conforme a los criterios de evaluación establecidos en el presente proceso de selección.

7.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

En las convocatorias limitadas a Mipyme no habrá lugar al otorgamiento de este puntaje adicional. En tal evento, el puntaje correspondiente será trasladado al factor económico.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar la condición de Mipyme mediante el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso, en el cual conste dicha clasificación.

Cuando el proponente subsane la presentación del RUP, éste únicamente será válido para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes; sin embargo, no será tenido en cuenta para la asignación del puntaje adicional previsto en el presente numeral, razón por la cual obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje será otorgado cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia	0,25 puntos
Proponente que no acredite dicha condición	0 puntos

7.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar y aportar el formato establecido por la Entidad para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, acompañado de los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente.

Cuando el proponente subsane la presentación del formato o de los documentos requeridos para acreditar esta condición, dicha subsanación únicamente será válida para efectos de los criterios diferenciales aplicables a los requisitos habilitantes; sin embargo, no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje adicional previsto en el presente numeral, razón por la cual obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje será otorgado cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres	0,25 puntos
Proponente que no acredite dicha condición	0 puntos

7.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, sustituidos por el Decreto 287 de 2026, la Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite (i) la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva y con una antigüedad mínima de tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el número mínimo exigido por la norma, condición que deberá mantener durante la ejecución del contrato; o (ii) la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad. El puntaje no es acumulable aunque se acrediten ambas condiciones.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar, según el caso:

Empleadores de personas con discapacidad: el formato establecido por la Entidad, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre, acompañado de los contratos o certificaciones laborales y de los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social de las personas con discapacidad vinculadas.

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (título profesional, registro mercantil o certificado de existencia y representación legal con mínimo un (1) año de antigüedad, o certificación del representante legal, revisor fiscal o contador, según el caso), expedidos bajo la gravedad de juramento con no más de treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Tratándose de proponentes plurales, para la condición de empleador se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante con participación mayoritaria; para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el integrante que la acredite deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) y aportar experiencia en la misma proporción. Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, el contrato incluirá como condición especial de ejecución la integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo o la subcontratación inclusiva, en los términos que defina el pliego de condiciones.

El formato correspondiente deberá ser suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica que acredite dicha condición.

8. EVALUACION DEL RIESGO DEL PROCESO DE CONTRATACION

La no ejecución del contrato producto del proceso de selección acarrearía los siguientes riesgos para la entidad y la comunidad:

No cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Convención Sí Vale", afectando la ejecución de las metas del sector agua potable y saneamiento básico y disminuyendo la eficiencia y eficacia de la entidad territorial.

1. Pérdida o reintegro de los recursos del SGP-APSB por bajo o nulo porcentaje de ejecución, con las implicaciones legales, disciplinarias y fiscales que ello acarrearía para la Entidad, y continuidad de las deficiencias en el almacenamiento y suministro de agua para la población beneficiaria.

9. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente **(ver anexo)**

10. GARANTIAS

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Municipio de CONVENCIÓN por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015, que permitan al Municipio como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados; amparos que se podrán ofrecer a través de cualquiera de las siguientes modalidades: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria las cuales tendrán por objeto garantizar:

- **Cumplimiento: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.**

- **Estabilidad y calidad de la obra: equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra.**

- **Responsabilidad civil extracontractual: para cubrir los daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.**

11. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes para Colombia respecto del presente proceso de contratación, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN LAS VEREDAS VENADITO Y LOS LIMOS Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) UBICADA EN EL BARRIO LLANO BALÓN DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER.

Para determinar la cobertura de los acuerdos comerciales se verificaron los siguientes aspectos:

1. Si la Entidad Estatal se encuentra incluida dentro del respectivo acuerdo comercial.
2. Si el objeto contractual se encuentra cubierto por el acuerdo.
3. Si el proceso de contratación supera los umbrales establecidos.
4. Si existe alguna excepción aplicable al proceso.
5.

Una vez efectuado el análisis correspondiente, se determinó que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto únicamente por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), el cual incluye a las entidades estatales del nivel municipal sin sujeción a umbral; respecto de los demás acuerdos comerciales, el proceso no se encuentra cubierto, por cuanto la Entidad no está incluida o el valor estimado del proceso es inferior al umbral aplicable.

El valor estimado del proceso corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($222.907.922,14). En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los Estados con los cuales exista Acuerdo Comercial que cubra el proceso, a los de los Estados con los que el Gobierno Nacional haya certificado trato nacional por reciprocidad y a los servicios de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (Decisión 439 de la CAN).

A continuación, se presenta el análisis efectuado:

Acuerdo Comercial	País/Grupo de Países	Entidad Estatal Incluida	Umbral Aplicable	Excepción Aplicable	Proceso Cubierto
Alianza del Pacífico	Chile	Sí	No supera	No	No
	México	No	No aplica	No	No
	Perú	Sí	No supera	No	No
TLC Canadá	Canadá	No	No aplica	No	No
TLC Chile	Chile	Sí	No supera	No	No
TLC Corea	Corea	No	No aplica	No	No
TLC Costa Rica	Costa Rica	Sí	No supera	No	No
TLC Estados Unidos	Estados Unidos	No	No aplica	No	No
Estados AELC	Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia	Sí	No supera	No	No

TLC México	México	No	No aplica	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sin umbral	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sin umbral	No	Sí
	Honduras	No	No aplica	No	No
Unión Europea	Países de la Unión Europea	Sí	No supera	No	No

12. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A REALIZARSE

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas en campo y aprobadas por la supervisión, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato. El cinco por ciento (5%) restante se pagará contra la suscripción del acta de recibo final y de liquidación del contrato. No se pactará anticipo ni pago anticipado.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

14. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera la menor cuantía de la Entidad, no resulta obligatoria la contratación de interventoría externa, y la Entidad cuenta con personal de planta con la idoneidad técnica para ejercer el seguimiento del contrato. En consecuencia, la vigilancia y control de la ejecución se ejercerá a través de supervisión.

La supervisión se ejercerá por el Municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, y/o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos que demande el proyecto.

El Supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas y de las contempladas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, ambiental, jurídico o de otra índole que se susciten durante la ejecución del contrato, y conceptuará sobre las solicitudes de cambios o modificaciones que presente el contratista.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el ente territorial.

15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial proviene de recursos de la vigencia 2026, se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo del Municipio de Convención 2024 – 2027 "CONVENCIÓN SÍ VALE" y está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD 1016001 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, así:

CDP No.	DESCRIPCION	VALOR
CD 1016001 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026	2.3.2.02.02.005.40.001 Construir, adecuar, optimizar la infraestructura del sistema de acueducto en el municipio de Convención. Fuente: 1.2.4.6.00-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$210.816.898,46
	2.3.2.02.02.005.40.005 Construir, adecuar, optimizar la infraestructura del sistema de acueducto en el municipio de Convención. Fuente: 1.3.2.2.13-R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$12.091.023,68
TOTAL		**$222.907.922,14**

El presente estudio es elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio, en el mes de octubre de 2026.

MOISES FELIPE PALLARES BALLESTEROS
Secretario de Planeación e Infraestructura